



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes, 25 de junio

Número 143

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden

Ilmo. Sr.: Se ha examinado la instancia de don Angel Botia Guirao, en la que solicita la oportuna autorización para instalar al final del paseo del Generalísimo, cerca de la Plaza de Castilla, un quiosco para la venta de refrescos, en esta población.

La circulación por las carreteras va aumentándose en grado sumo, y para que aquella no se vea interrumpida por el tráfico de carácter local es preciso separar ambos tráficos, por lo cual se ha dictado la Ley de 7 de abril de 1952 sobre ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras.

En su artículo primero se dispone como principio general, que en las proximidades de las poblaciones no se construirá por el Estado en las carreteras o en travesías, rondas, nuevos accesos o, en casos especiales que lo requieran, variante alguna que no lleve aparejada la construcción de calzadas laterales a la carretera para el tráfico local y de peatones separada de ésta y al margen de las cuales deberán levantarse las edificaciones.

En su artículo tercero se fija la anchura mínima de las calzadas laterales y de las aceras que han de servir de límite a las edificaciones.

En el artículo 16 de la misma ley también se dispone que a lo largo de las carreteras, fuera de las poblaciones, las edificaciones se establecerán, como mínimo, a ocho metros del borde exterior de la sección tipo de la carretera, construyéndose por los interesados un bordillo elevado de separación junto a la carretera y enfrente de cada construcción.

Es decir que, claramente, queda dispuesto en todo momento, con arreglo a la Ley anterior, que toda edificación o construcción que se pretenda establecer a lo largo de las carreteras del Estado ha de efectuarse pasadas las aceras fijadas como mínimo en los artículos 3.º y 16 de la Ley anterior.

Además, no se puede autorizar el establecimiento de construcción particular alguna en terrenos del Estado, no tratándose, además, en este caso, de ninguna obra de utilidad pública, y más como la que se solicita, que ha de producir estacionamiento de peatones, disminuyendo la zona de circulación de los mismos por las aceras.

Publicada la Ley de 7 de abril de 1952, a que se hace referencia, es de aplicación de la misma, por ser de rango superior al Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, aprobado por Real Decreto de 29 de octubre de 1920; además, el artículo 23 de la Ley autoriza la reforma de dicho Reglamento.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto, por lo que se refiere a los Servicios de Obras Públicas:

Primero. Que no procede autorizar el establecimiento de ningún quiosco, cualquiera que sea su naturaleza, en las aceras establecidas o que se establezcan junto a las, carreteras del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º y 16 de la Ley de 7 de abril de 1952.

Segundo. Que dichos quioscos, así como las demás edificaciones que se pretendan establecer a lo largo de las carreteras del Estado y que produzcan aglomeración de vehículos y de peatones, deberán esta-

blecerse fuera de las aceras indicadas anteriores y separadas de ellas con cierres, setos y, de tal forma, que entre los mencionados cierres y los edificios exista terreno suficiente para el aparcamiento de vehículos y estacionamiento de los peatones.

Tercero. Que en lo sucesivo, para que exista uniformidad en la concesión de autorizaciones para el establecimiento de toda clase de edificaciones a lo largo de las carreteras, serán los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas quienes, a propuesta de los Ingenieros encargados de aquéllas, señalarán la distancia y alineación a que las obras proyectadas hayan de sujetarse, con las demás condiciones facultativas que deban observarse en su ejecución, de acuerdo con las disposiciones anteriores, comunicándolo al respectivo Ayuntamiento para que lo tenga en cuenta al otorgar la oportuna autorización.

Cuarto. Que se dé carácter general a esta resolución, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las distintas provincias y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1954.—

Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

(B. O. del Estado número 170)

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas -

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1.º de julio próximo, se abra el

pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 2.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3.—Jefes y Oficiales Retirados por edad y extraordinarios.

Día 5.—Montepío Militar letras A a Ll.

Día 6.—Montepío Militar letras M a Z.

Día 7.—Cruces y Medallas.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de diez a trece única y exclusivamente a los comprendidos en las nóminas señaladas para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de junio de 1954.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Comisión Permanente del Consejo de Educación Nacional de Burgos

Esta Comisión, a la vista de varias solicitudes, acordó, en su sesión del día 19 del actual, conceder con carácter general permiso para realizar el curso de Instructoras de Hogar y Juventudes, convocado por la Sección Femenina del F. E. T., una vez que las interesadas justifiquen estar realizándolo y siempre que dejen atendida la enseñanza a su cargo, debiéndolo comunicar a la Inspección de Enseñanza Primaria.

Convocatoria de interinidades. Maestros y Maestras

En la Secretaría de esta Comisión, sita en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, pueden presentar los Maestros y Maestras solicitudes para desempe-

ñar Escuela interina, ateniéndose a los documentos y demás normas que señala la Orden de 21 de enero de 1952 (B. O. de 2 de febrero de 1952).

Burgos, 22 de junio de 1954.—El Secretario, Damián Estades.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Javier Pérez Bulto, Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia número 2, de los de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Angel Falcón García, Magistrado Juez de 1.^a Instancia número 2, de los de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Juan de Dios Suazo González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Luis Santamaría Álvarez y defendido por el Letrado D. José María Codón Fernández, contra don Benjamín Meler, de esta ciudad, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil doscientas setenta pesetas catorce céntimos de principal y dos mil seiscientos cuarenta y tres pesetas sesenta céntimos para intereses, gastos de protesto y costas, y

Resultando:.....

Considerando:.....

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Benjamín Meler, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Juan de Dios Suazo González, de la cantidad de cuatro mil doscientas setenta pesetas catorce céntimos de principal que reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste, y a las costas causadas y que se causen, en las que expresamente condono al referido

demandado.—Por la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora, y en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Falcón.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada con esta fecha, para que sirva de notificación en forma al demandado D. Benjamín Meler, expido el presente con el visto bueno del Sr. Magistrado Juez en Burgos, a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.—V.^o B.^o—El Magistrado Juez, Angel Falcón.

Edicto

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de inscripción de matrimonio fuera de plazo, celebrado el día 6 de octubre de 1933 entre D. Teodoro Maroto Martínez, mayor de edad, natural de Sandoval de la Reina (Burgos) y D.^a Ana Rafaela Ponce Castillo, mayor de edad, natural de Campanario (Badajoz), el cual se celebró en la Parroquia de San Julián, San Pedro y San Felices, de esta ciudad.

Y a los efectos de lo determinado en la resolución de 23 de junio de 1931 de la Dirección General de los Registros se cita, por término de treinta días a los interesados, a fin de dar cumplimiento a los párrafos 3 y 4 del artículo 77 del Código Civil.

Dado en Burgos, a 15 de junio de 1954.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D. Manuel de Benavides y de la Pola, Abogado y Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Certifico: Que el borrador del

acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente en el día 16 de los corrientes, copiado literalmente, dice así:

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 1954, (1.ª convocatoria).

Presidencia del Sr. Alcalde accidental, D. Fernando Dancausa de Miguel.

En la M. N., M. M. L. y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia, primera en la voz y en la fe, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día 16 de junio de 1954, se reunieron en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, en la que se indican los documentos de que ha de darse cuenta, los señores siguientes: Don Fernando Dancausa de Miguel, Segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente accidental, a virtud de la delegación hecha por el Ilmo. Sr. Alcalde que se encuentra ausente de la Ciudad, y por imposibilidad de asistencia del Primer Teniente de Alcalde, según escritos de que se dió lectura en la sesión anterior; D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, D. José María Codón Fernández y D. José Villaverde Cortezón, tercero, cuarto, sexto y séptimo Tenientes de Alcalde, respectivamente, y D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario general de la Excelentísima Corporación. Excusan su falta de asistencia, a parte del señor Alfaro, los Sres. Seligrat y Carbonell.

Igualmente asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. Jesús Aranda Navarro.

Previo la acostumbrada invocación a Santa María la Mayor, cuya imagen preside la Sala, se entra en el orden del día:

1. Leído el borrador del acta de la sesión celebrada el día 11 de los corrientes, se aprobó por unanimidad, previa advertencia hecha por la Secretaría General a los Sres. Concejales de la obligación que tienen de firmarla una vez transcrita al libro respectivo.

DICTAMENES

Administración de Propiedades

2. Se concedió hasta el 1.º de marzo del próximo año el aprovechamiento de hierba del Castillo con

ganado ovino a los señores que se relacionan, en los días que se indican: lunes, D. Fausto Sáez; martes, D. Agripino Alonso Hidalgo; miércoles, D. David Diez; jueves, Escuela de Reforma de San Esteban; viernes, D. Cesáreo Pérez. Estos aprovechamientos se realizarán bajo la inspección del personal del servicio Paseos y Jardines, y los interesados abonarán la cantidad de 150 pesetas cada uno, y en concepto de vigilancia y cuidado del paraje, se exime a la Escuela de Reforma de dicho pago, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento si lo estimase conveniente por el mal uso de las hierbas, daños u otro motivo, retirar esta autorización.

A propuesta del Sr. Codón, Presidente de la Comisión, también se acordó establecer la condición de que el ganado no pade en una zona de 20 metros alrededor del Cerro de San Miguel, en el caso de que la autorización comprenda ese lugar.

Especial del Pico y Vena

3. Se aprobó la 24 certificación de obra, expedida por el Ingeniero Municipal de Caminos, a favor de la Compañía Hispano Africana, por la ejecutada por dicha Empresa, durante el pasado mes de mayo, en el proyecto de terminación del encauzamiento de los ríos Pico y Vena, importante la cantidad de 62.415'28 pesetas, acordando su pago previo el cumplimiento de las formalidades debidas.

Asimismo se acordó retener al contratista por honorarios de dirección 3.200'67 pesetas, por el 5'252 por 100, para que el Ayuntamiento con mencionada cifra pueda satisfacer al personal técnico lo que le corresponda, conforme a las normas establecidas.

En cuanto a las minutas de honorarios, se acordó aprobar la correspondiente al Ingeniero D. Pedro García Ormaechea, con arreglo al contrato administrativo establecido, importante 400'01 pesetas, de las que se librarán a ésta 415'69 pesetas y 17'32 pesetas a ingresar en la caja común para el personal auxiliar, acordando que la minuta del Ayudante pase a la Comisión de Personal, para que en su día formule la correspondiente propuesta.

Hacienda

4. Fue desestimada la instancia suscrita por D. Santiago Sánchez Pajares, respecto a la cesión en ven-

ta de un terreno sito en la calle de Sanz Pastor, por considerar que la merma de superficie del terreno municipal supone menores posibilidades de venta en la subasta pública que posteriormente se anuncie.

5. Se acordó imponer el canon anual de 25 pesetas a D. Isaac Romero Picón, por ocupación de un terreno del común de entrada a una finca en la parte alta del Paseo de Los Pisones, ya que dicho señor fué autorizado por resolución de la Alcaldía con fecha 21 del pasado mes para construir una rampa de acceso a su finca.

Hacienda y servicios

6. También se acordó la aprobación y pago de las facturas de Electra de Burgos, S. A., que comprenden las adjuntas relaciones, por fluido para alumbrado público, dependencias y servicios, en los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, y de material del mes de marzo en la cuantía y condiciones que indican dichas relaciones, descontando para el pago, con carácter definitivo, el importe del impuesto de derechos reales, y con carácter provisional el impuesto de usos y consumos hasta que la Superioridad resuelva la consulta pendiente, no haciendo deducción alguna por el impuesto de timbre que se hará efectivo.

El acuerdo se comunicará a Electra de Burgos en la forma que propone la Intervención, y también se trasladarán al Sr. Ingeniero Industrial y Negociado de Propiedades las sugerencias contenidas en la providencia de la Secretaría General, fecha 12 de mayo último, para la aclaración y adopción de las medidas oportunas para lo sucesivo.

Obras particulares

7. Se autorizó a D. Buenaventura de la Fuente, para reformar la planta baja, entresuelo y piso 1.º de la casa número 5 de la calle Travesía del Mercado, con sujeción a los planos y las condiciones que se determinan en el dictamen y las particulares de que en atención de la mejora del aspecto de la casa en la planta baja y entresuelo, deberá proceder al revoco y adacentamiento de la zona de soportales y de la fachada principal en toda su altura y que conforme a lo indicado por la Fiscalía de la Vivienda, deberá dar a la alcoba de la vivienda situada en el piso 1.º, entrada independien-

temente desde el vestíbulo, además del acceso que tiene desde el comedor. Por impuesto municipal, satisfará 700 pesetas.

8. Se autorizó a D. Pedro Hombría Martínez, como propietario de la fábrica Lucía Somier Numancia, para que pueda circular con comiones hasta de 10 Tm. por la Avenida del Vena, cruzando el encauzamiento por el puente del camino de la Plata, debiendo observar las condiciones que se indican en el dictamen.

Obras Públicas

9. Se acordó aprobar la liquidación practicada por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia por las cantidades depositadas por este Ayuntamiento para contribuir a las obras de los proyectos de Ensanche del puente de San Pablo sobre el río Arlanzón en travesía de Burgos, pavimentación con firme especial de adoquinado de las Plazas de acceso al puente de San Pablo y rectificación de trazado y nueva pavimentación en los puntos kilométricos 0,000 al 0,409,5 del circuito de Miraflores.

Cuentas

Debidamente informadas por los señores ponentes de las Comisiones respectivas, se aprobaron las siguientes cuentas cuyo pago dispondrá el Ilmo. Sr. Alcalde en uso de las facultades privativas que la Ley le confiere.

Fuera de convocatoria

Se dió lectura de los siguientes documentos de los que quedó enterada la Comisión:

Relaciones de Instancias y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Partes de los trabajos efectuados y materiales empleados en los distintos servicios municipales durante la semana pasada.

Oficio de la Administración de Hospital de San Juan participando los siguientes donativos: D. J. G. una participación de 10 pesetas en el número 7.568 de la Lotería Nacional del 5 de julio próximo, 100 pesetas de un anónimo y 200 pesetas de D.^a María Varona; se acordó dar las gracias de oficio a los donantes conocidos.

Oficio de Muy Ilustre Sr. Deán del Cabildo Metropolitano, comunicando el acuerdo de éste, con la expresión de la congratulación por el

acuerdo adoptado recientemente por el Excmo. Ayuntamiento, otorgando la Medalla de Oro de la ciudad al Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Luciano Pérez Platero, Arzobispo de la Archidiócesis.

Otro de la misma Ilustre Comunidad, testimoniando la más viva gratitud y el profundo agradecimiento de los capitulares y representantes en la Junta Organizadora, por la generosa y entusiasta colaboración de la Excmo. Corporación municipal en los actos conmemorativos del XXV aniversario de la Consagración Episcopal de nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado,

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos.

Y para que así conste, a los efectos de su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, de conformidad a lo determinado por el artículo 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente certificación por mandato del Sr. Alcalde de accidental, que la visa sella en Burgos a 18 de junio de 1954.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—B.^o V.^o El Alcalde accidental, José Villaverde.

Alcaldía de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria, fecha 12 del actual, nombró a don Vicente Céspedes Garvín, vecino de Burgos, Sanz Pastor, 6, 2.^o, derecha, Agente ejecutivo municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo que determina la vigente Ley de Régimen Local y el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Roa, 21 de junio de 1954.—El Alcalde, Claudio Calvo-Fernández.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos que origine la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial, dependencias municipales y vivienda para el Secretario, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos del artículo 669 de la mentada Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 19 de junio de 1954.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de La Molina del Portillo

El día 30 del actual, a las doce de la mañana, se celebrará en la sala de actos de esta Junta la subasta para el aprovechamiento de pastos de 150 cabezas de ganado lanar, en el monte «El Bardal» y «Vallejo la Mina», por el tipo de tasación de 2.400 pesetas, bajo las condiciones que están de manifiesto en esta Junta.

La Molina del Portillo, 19 de junio de 1954.—El Presidente, Victorino Aizpuru.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Gestor-Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.—BURGOS